

tear de manera concreta, ante la Dirección General de Comercio Exterior, cada operación a realizar, y este Centro directivo resolverá, en cada caso, lo que estime procedente.

12. Se cumplimentarán las demás prescripciones establecidas sobre admisiones temporales y todas las de carácter general aplicables al caso. Y a tales efectos podrán dictarse por los Ministerios de Hacienda y de Comercio las normas que estimen adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes al desenvolvimiento de la concesión, en sus aspectos fiscal y económico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1961.—P. D., José Bastos Ansart.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

MERCADO DE DIVISAS

CAMBIOS PUBLICADOS

Día 27 de enero de 1961

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Franco francés	12.12	12.18
Franco belga	118.45	119.05
Franco suizo	13.69	13.75
Dólar U. S. A.	59.85	60.15
Dólar Canadá	60.05	60.40
Deutsche Mark	14.24	14.32
Florín holandés	15.75	15.83
Libra esterlina	167.58	168.42
Lira italiana	9.60	9.65
Schilling austriaco	2.29	2.31
Corona danesa	8.66	8.70
Corona noruega	8.38	8.42
Corona sueca	11.57	11.63
Marcos finlandés	18.70	18.80

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 3 de enero de 1961 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo A, con el número 88 de orden, a «Viajes Ofnal, S. A.», con domicilio en Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado en virtud de la solicitud presentada por don Lorenzo Rodríguez Simoy; y

Resultando que por instancia suscrita el día 13 de octubre de 1960, acompañada de la documentación oportuna, solicita la concesión del título de Agencia de Viajes del Grupo A;

Resultando que efectuadas las comprobaciones pertinentes, la Dirección General de Turismo es de parecer que reúne las condiciones requeridas para la expedición del título-licencia solicitado;

Visto el Decreto de 19 de febrero de 1942 y demás preceptos de general y pertinente aplicación;

Considerando que han sido cumplidos los requisitos que se señalan en los artículos tercero y quinto del Decreto de 19 de febrero de 1942 para otorgar el título de Agencia de Viajes del Grupo A, por lo que procede señalar las condiciones precisas para el ejercicio de las actividades propias de esta clase de Agencias, que se establecen en el artículo sexto de la misma disposición;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede a la Empresa «Viajes Oficiales, S. A.», domiciliada en Madrid, el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo A, con el número 88 de orden, en la forma personal e intransferible y según las condiciones que se señalan en esta disposición, a fin de que pueda ejercer las actividades que le están reservadas a esta clase de Agencias por la legislación vigente.

Segundo.—Dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» deberá constituir en el Banco de España o Caja General de Depósitos una fianza de 50.000 pesetas en metálico o valores del Estado a la disposición de la Dirección General de Turismo y afecta a las resultas de su actuación.

La Empresa se obliga a reponer la fianza hasta la cantidad señalada, en el plazo de quince días, cuando fuere necesario, por haber experimentado reducción en virtud de responsabilidades que en ella se hubieren hecho efectivas.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula llevará consigo la anulación automática de la presente Orden.

Tercero.—Una vez que haya sido acreditado ante la Dirección General de Turismo la constitución de la fianza, en cumplimiento de la presente Orden, se expedirá el título que habrá de ser expuesto al público en las oficinas centrales de la Empresa.

Cuarto.—En todo acto que realice, así como en membretes, cartas, anuncios y cuanta documentación emplee, deberá citar en forma destacada, como único título, el de «Viajes Ofnal, S. A.», y como subtítulo el de «Agencia de Viajes», poniendo en forma menos destacada pero perfectamente legible, lo siguiente: «Título número 88 de orden del Grupo A, según Decreto de 19 de febrero de 1942, obtenido por Orden ministerial de 3 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» ...).

Quinto.—El presente título se concede en razón de la persona que lo solicita, y cualquier modificación que se pretenda introducir en la Empresa, cuando altere las circunstancias que han servido de base a esta concesión, tales como la reforma de los estatutos sociales, cambio de la persona o personas que rijan la Agencia, formen o administren la Sociedad u otra variante similar, deberá ser puesta en conocimiento de la Dirección General de Turismo para que recabe la autorización ministerial, sin cuyo requisito se producirá automáticamente la incursión en causa de caducidad de este título.

Sexto.—Cualquier otro cambio referente a la actuación de la Agencia, como los referentes a los locales en que tenga instalados sus servicios turísticos, disminución o aumento de los elementos materiales afectados por los mismos, apertura o cierre de central, sucursales o delegaciones, deberá ser comunicado previamente a la Dirección General de Turismo y se entenderá autorizado de no haber hecho objeción alguno por escrito en el plazo de ocho días. El incumplimiento de este requisito podrá ser objeto de sanción correctiva.

Séptimo.—Este título de Agencia de Viajes podrá ser revocado si la Empresa incumple alguno de los requisitos contenidos en el Decreto de 19 de febrero de 1942, o normas para su aplicación y previa formación de expediente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 3 de enero de 1961.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

SECRETARÍA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se convoca concurso-subasta para adjudicar las obras de construcción de cincuenta viviendas tipo social y urbanización en Villanueva de la Reina (Jaén).

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. convoca concurso-subasta para adjudicar las obras de construcción de cincuenta viviendas tipo social y urbanización en Villanueva de la Reina (Jaén), acogidas a los beneficios del Decreto-ley de 3 de abril de 1956; según proyecto redactado por el Arquitecto don Francisco de Paula López Rivera, y de la que es promotora la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura.

El presupuesto de subasta asciende a tres millones cuatrocientas doce mil quinientas sesenta y dos (3.412.562) pesetas y dos (2) céntimos, y la fianza provisional a cincuenta y seis mil ciento ochenta y ocho (56.188) pesetas y cuarenta y cinco (45) céntimos. El plazo de ejecución de dichas obras es el de doce (12) meses.

Las proposiciones, extendidas en el modelo oficial, y documentación exigida para optar al concurso-subasta, pueden presentarse en la Delegación Sindical Provincial de Jaén o en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura (paseo del Prado, 18-20, planta 15, Madrid), durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuera festivo, al día siguiente.

El acto del concurso-subasta se celebrará en la Delegación Sindical Provincial de Jaén, a las doce horas del quinto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de proposiciones.

El proyecto completo de las obras, los pliegos de condiciones jurídicas y económicas y técnicas estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Jaén (Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura), en la Jefatura Nacional de la referida Obra Sindical y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 11 de enero de 1961.—El Jefe nacional, Enrique Salgado Torres.—189.

ADMINISTRACION LOCAL

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Diputación Provincial de Gerona referente a la subasta de solares 6 y 7 anexos al Hogar Infantil.

Padecido error en la inserción de dicha Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 12, correspondiente al día 14 de enero de 1961, página 641, se rectifica en el sentido de que en el sumario donde hace referencia a unas obras, debe entenderse que es a la subasta de unos solares.

Asimismo se rectifica la garantía que han de consignar los licitadores, que será la del 10 por 100 de los tipos de licitación señalados.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Bayubas de Abajo (Soria) por la que se anuncia la adjudicación mediante subasta pública de los aprovechamientos de resinas que se citan.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y previa autorización del Distrito Forestal de la provincia de Soria de fecha 8 de noviembre del año en curso, se anuncia la adjudicación mediante subastas públicas de los aprovechamientos de resinación de este monte pinar, número 55 del Catálogo y de la pertenencia de este Municipio, de la campaña resinera de 1960/61, y son como siguen:

Primera subasta.—En el Cuartel B: 30.576 pinos a vida y 6.358 pinos a muerte, que hacen un total de 36.933 pinos, por el tipo de tasación de setecientos cincuenta y nueve mil setecientos noventa y ocho pesetas (759.798) y el precio índice de novecientos cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y siete pesetas con cincuenta céntimos (949.747,50).

Segunda subasta.—En el Cuartel C: 25.677 pinos a vida y 5.507 pinos a muerte, que hacen un total de 31.184 pinos, por el tipo de tasación de seiscientos cuarenta y dos mil setecientos dos pesetas (642.702) y el precio índice de ochocientos tres mil trescientas setenta y siete pesetas con cincuenta céntimos (803.377,50), cuyas subastas de adjudicación se ajustarán a las siguientes normas:

Primera. Sólo podrán tomar parte en dicha subastas los licitadores que justifiquen documentalmente hallarse en posesión del certificado industrial resinero y que posean fábrica emplazada en la tercera zona, que es la que corresponde a los montes de esta provincia.

De resultar desiertas estas subastas por falta de licitadores, podrán acudir a las segundas, que se celebrarán a los diez días hábiles de la primera, todos los industriales resineros que se hallen en posesión de dicho certificado, cualquiera que sean la

zona o comarca a que pertenezcan, siendos los precios expresados los mismos que registrarán en cualquiera de las dos subastas.

Segunda. Las proposiciones se presentarán, debidamente reintegradas, con arreglo a la vigente Ley del Timbre y redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez a una de la tarde, todos los días laborables, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las trece horas del día anterior a los veinte hábiles que han de transcurrir desde el referido anuncio a la apertura de los pliegos, contados a partir de la publicación.

Tercera. Deberán venir las proposiciones acompañadas del resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la fianza provisional, consistente en el 3 por 100 del valor íntegro de la tasación, equivalente la primera subasta a veintidós mil setecientos noventa y tres pesetas (22.793) y la segunda subasta a diecinueve mil doscientas ochenta y una pesetas (19.281), certificación industrial resinera o testimonio notarial de hallarse en posesión del mismo y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953. El licitador podrá concurrir por sí o por medio de persona que legalmente la represente, con poder notarial bastanteado.

Cuarta. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial el día siguiente al de finalizar los veinte días hábiles, a partir de la mencionada publicación en el «Boletín Oficial del Estado», dando principio a las doce en punto, y se celebrarán sin interrupción de una tras de la otra, expresamente ante la Mesa, constituida conforme determina el artículo 33 del mentado Reglamento de Contratación.

Quinta. La fianza definitiva, que será ingresada en dicha Depositaria dentro de los cinco días siguientes al de la adjudicación definitiva, será el 6 por 100 del importe a que asciende el remate.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para dichas subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por cuantos se consideren interesados, hasta el momento de la apertura de los pliegos, y el pliego de condiciones facultativas es el publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Soria» número 117, de fecha 14 de octubre de 1959.

Sexta. Los gastos de inserción de anuncios, reintegro de expedientes, derechos reales, presupuesto de indemnizaciones que ascienden, el de la primera subasta, a 25.125 pesetas, y el de la segunda subasta, a 23.052 pesetas; impuestos de la Diputación Provincial, gastos de escrituras y cuantos se originen establecidos o que se establezcan, serán de cuenta del rematante adjudicatario.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, estado, natural de, provincia de, con residencia y ejercicio en, provincia de, provisto del certificado de industrial resinero número y del Documento Nacional de Identidad número, expedido en el día ... de de en nombre y representación de (de no ser representación propia, dígame), con poder bastanteado en nombre de, enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día ... de de 196..., y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha ... de de 196..., para la subasta de resinas procedentes de pinos a vida y pinos a muerte del monte pinar, número 55 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, durante la campaña de 1960/61, bajo el tipo de tasación de pesetas céntimos, y conociendo las condiciones facultativas y técnico-administrativas, así como el pliego de condiciones, que acepta, se compromete a la ejecución del expresado aprovechamiento, en la cantidad de pesetas céntimos. Igualmente se obliga al cumplimiento de cuantas obligaciones se imponen en dicho anuncio y pliego correspondientes y Reglamento Laboral para la industria resinera.

..... de 196...
a ... de
El Licitador,

Bayubas de Abajo, 20 de diciembre de 1960.—El Alcalde, Melitón Sanz.—368.